

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**DEN LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 3 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 8'50  
 Por seis meses . . . . . 16'50  
 Por un año . . . . . 30'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 3'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 9'00  
 Por seis meses . . . . . 17'50  
 Por un año . . . . . 32'00

Números sueltos, 5'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, saldrán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan por ordenes del Gobierno de Provincia.

La ley es obligatoria en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación a contar desde su promulgación o desde la publicación de la ley.

Se admitirá desde la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlos de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 9 de noviembre

Gobierno Civil

ANUNCIO

3637

Recibidas definitivamente las obras de acopios, sin empleo, para conservación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Briones a Peñacerrada, ejecutadas por el contratista don Eduardo Andrés y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Briones y San Vicente de la Sonsierra, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el referido contratista, en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la in-

serción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá no existe reclamación alguna.

Logroño, 7 de noviembre de 1927.—El gobernador interino, Fernando Valdés.

Obras Públicas

Reparación de carreteras 3655

Hasta las trece horas del día 21 de noviembre se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 26 de noviembre a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid, 2 de noviembre de 1927.—El director general, Señor ingeniero jefe de Obras Públicas de Logroño.

Provincia de Logroño

Relación de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de noviembre a las diez horas.

Carreteras: Piqueras a Logroño, y kilómetros: 58 a 60.

Clase de obras: Reparación del firme.

Presupuesto por contrata: 28.487'40 pesetas.

Terminación del plazo de ejecución: 31 de mayo de 1928.

Fianza provisional: 850 pesetas.

Madrid, 2 de noviembre de 1927.—El director general, Señor ingeniero jefe de Obras Públicas de Logroño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

3642

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 17 y Real orden de 20 de octubre último, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de 21 años de

edad el día que expire el plazo de la convocatoria, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas, lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general de Sanidad en el plazo de tres meses, por medio de instancia extendida en papel de la clase 8.ª, acompañando los documentos que acrediten las condiciones que se indican anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la licenciatura o cuando menos los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en que se acredite la aptitud

física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad, residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro central de Penados, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados, abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de las que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad y con sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de octubre último, publicados en la «Gaceta» de 28 del mismo mes, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas se fijen para esta convocatoria con 8 días de antelación al comienzo de los ejercicios, según determina el artículo 4.º del Reglamento citado.

La fecha de comienzo de las oposiciones será dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo de convocatoria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho acuerdo así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones reglamentarias

se publicará en la «Gaceta de Madrid» 8 días antes del que se señale para el acto referido, fijándose además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección general de Sanidad.

La presente convocatoria se insertará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias para conocimiento de los facultativos a quienes pueda interesar y en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de noviembre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

### Sección de Minas

#### e Industrias Metalúrgicas 3648

Excmo. Señor:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la R. O. siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alberto Tribaut como Presidente del Consejo de Administración de la S. A. «Unión Española de explosivos», de fecha 11 del corriente mes, en la que solicita que en atención a los perjuicios y dificultades que las circulares gubernativas de 29 y 31 de agosto del presente año, de Barcelona y Santander respectivamente pudieran ocasionar en la facturación de explosivos por ferrocarril, se acuerde la suspensión de las medidas consignadas en aquellas.

Vistas las circulares de 29 y 31 de agosto último de los Gobernadores de Barcelona y Santander, en las que se expresa que:

Las guías para el transporte de sustancias explosivas deberán ser visadas por la Jefatura de Minas del Distrito, debiendo las Compañías de Ferrocarriles y demás empresas de transportes anotar en el talón que acredite la entrega, la fecha de la autorización gubernativa para almacenar o expender explosivos».

Vista la R. O. de 27 noviembre de 1897, que se refiere a

autorizaciones para la circulación de las expediciones de pólvora y demás materias explosivas, en la que se dispone que:

«Los representantes de la Sociedad «Unión Española de explosivos» se dirigirán a los Gobernadores de las provincias, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, pidiendo la autorización necesaria para la circulación de las expediciones de pólvora y materias explosivas».

Considerando que la finalidad de las mencionadas disposiciones gubernativas, no es otra que la de hacer cumplir exactamente los preceptos reglamentarios que se refieren a las autorizaciones para el establecimiento de depósitos de explosivos y expendedurías y en tal concepto procede su confirmación por este Ministerio.

Considerando que la misma finalidad sería conseguida si los destinatarios al propio tiempo que a las fábricas de explosivos, dirigieran a los Gobernadores copia del pedido acompañado de una certificación expedida por la Jefatura de Minas donde radique el depósito, de la autorización para almacenar la cantidad de explosivos pedida y a cuya vista pudieran los gobernadores civiles autorizar la circulación de la mercancía sin más trámite en la recepción que acreditar el destinatario su personalidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer: que los pedidos de pólvoras y demás sustancias explosivas se dirigirán por duplicado a las fábricas y Gobiernos civiles correspondientes a las estaciones de embarque, acompañándose para estos últimos, una certificación expedida por la Jefatura de Minas correspondiente al lugar donde esté instalado el depósito y expendeduría, de estar autorizado para la recepción de la cantidad de explosivos pedidos, pudiendo así ya circular la expedición que será entregada al destinatario previa justificación de su personalidad».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1927.—El Jefe de la Sección, J. M. Valiente.

Señor Gobernador civil de Logroño.

Y lo hago público en este periódico oficial para debido conocimiento de las entidades y personas que legalmente se interesen en la circulación comercial de explosivos, en la forma que se previene.

Logroño, 8 noviembre 1927.—El Gobernador interino, Fernando Valdés.

### Administración principal de Correos de Logroño

#### ANUNCIO

3619

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 116, de 29 de septiembre próximo pasado, página 2, se insertaba anuncio para la contratación de la conducción del Correo entre la Oficina del ramo de Haro y la de Treviana, por Anguciana, Cihuri (empalme), Sajazarra (empalme), y Fonzaletche (empalme), cuyo recorrido ha sido modificado por Real orden de 28 de octubre último, que fija el siguiente itinerario: Haro, Anguciana, Cihuri (empalme), Sajazarra (cruce), Fonzaletche (empalme) y Treviana, quedando subsistentes todas las demás condiciones del pliego respectivo.

Logroño, 5 de noviembre de 1927.—El administrador principal, Eugenio Ugarte.

### Administración de Justicia

3630

Don Leocadio Támara y García; juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra voluntaria promovida por el comerciante de esta ciudad don Jesús Sáenz Sáenz, en los que ha sido nombrado comisario don Tomás San Martín Sánchez y depositario administrador don Irene Díaz Pérez, comerciantes ma-

tricolados en esta localidad, estando señalada la celebración de la junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos el día veintinueve del actual y hora de las diez de su mañana en la Secretaría de este Juzgado; lo que se hace público por medio del presente edicto a los fines precedentes.

Dado en Calahorra, a cinco de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Leocadio Tamara.—El secretario, Luis Maestre.

3647

Don Amador Molina Díez, juez de instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en la pieza dimanante del sumario seguido por estafa, contra Domingo Ruiz de la Hermosa, por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Primero. Cuatro bicicletas viejas en muy mal estado.

Segundo. Quince ruedas de chatarra.

Tercero. Tres cubiertas nuevas.

Cuarto. Doce cubiertas viejas.

Quinto. Una bicicleta de señora.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día primero de diciembre próximo a las doce de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente el diez por ciento de doscientas cuarenta y seis pesetas a que asciende el valor de los bienes embargados sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a cinco de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Amador Molina. De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

3636

Don Honorio Garaizábal Gollmayo, juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que con fecha cinco del actual se celebró juicio verbal de faltas seguido

contra Juan Gros Antolini-Giovanini Grossi, de nacionalidad italiana, chaffeur, de treinta y dos años de edad, y de ignorado paradero, sobre lesiones; en cuyo juicio recayó sentencia el día de hoy cuya parte dispositiva, es como sigue:

«FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Gros Antolini-Giovanini Grossi, a la pena de veinticinco pesetas de multa, reprensión y pago de costas; no habiendo lugar a indemnización por estar renunciada.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorio Garaizábal.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación al denunciado rebelde, expido de oficio el presente que firmo en Logroño, a siete de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Honorio Garaizábal.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

3643

Ilmo. Sr.: Para que los preceptos de la Ley y Reglamento de Epizootias tengan la mayor eficacia posible, y mediante la observancia de las medidas adecuadas a cada caso, se consiga evitar la aparición de focos de contagio y extinción de los existentes, es indispensable coadyuven con toda actividad y celo, así los Ayuntamientos como los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, vigilando estos últimos con todo interés el estado sanitario de la ganadería de su respectivo término, cumpliendo sin demora cuantos servicios les están encomendados y dando inmediata cuenta a la Autoridad local y a la Inspección provincial de los casos de enfermedad contagiosa de que tengan conocimiento, y adoptando los alcaldes las medidas que los Inspectores municipales les propongan para evitar la difusión de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que tan graves perjuicios

ocasionan a la Economía Nacional.

Y como en algunos Municipios no se dedica a este servicio la atención que su importancia requiere, siendo sobradas las quejas que a este Ministerio se dirigen, tanto por parte de alcaldes referentes a falta de celo en el cumplimiento del servicio por los Inspectores municipales, como de éstos lamentándose de falta de apoyo en las Autoridades para la aplicación de las medidas sanitarias, y sobre todo por falta de pago de sus modestos haberes y hasta de consignación en presupuestos de las cantidades que para atender al servicio de Higiene y Sanidad pecuarias fija el artículo 309 del vigente Reglamento de Epizootias.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excite el celo de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias a fin de que con toda actividad cumplan cuantos deberes les impone la Ley y Reglamento de Epizootias, especialmente en la vigilancia del estado sanitario de la ganadería, denuncia de focos de infección, propuesta a la Autoridad local de las medidas adecuadas, expedición de guías de sanidad y origen, confección de estadísticas en los plazos reglamentarios y vigilancia de Paradas de sementales, bajo apercibimiento de la más estrecha responsabilidad; a cuyo efecto, los Inspectores provinciales propondrán a los señores Gobernadores civiles la imposición de los correctivos correspondientes, por las faltas que los municipios comentan.

2.º Que igualmente se excite el celo de los señores alcaldes para que presten el debido apoyo a los Inspectores pecuarios municipales y adopten las medidas que dichos funcionarios les propongan en defensa de los intereses de la ganadería, imponiéndoseles asimismo los correctivos correspondientes en caso contrario.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del Reglamento de Epizootias, los señores Gobernadores civiles no presten aprobación a ningún presupuesto municipal

en que no se consignen las cantidades que fija el 309 para atender a los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias.

4.º Que en el plazo de dos meses, y sin excusa ni pretexto alguno, procedan todos los Ayuntamientos que estuvieren en descubierto a liquidar y abonar a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias las cantidades que les adeuden y paguen en lo sucesivo tan importante servicio con la debida regularidad; y

5.º Que transcurrido el indicado plazo de dos meses, los Inspectores municipales a quienes no se hubiere satisfecho los haberes devengados lo pongan en conocimiento del Inspector provincial para que éste, a su vez, dé cuenta al Gobernador civil y dicha Autoridad imponga a los alcaldes responsables las sanciones correspondientes, haciendo uso para ello de cuantos medios les concede la Ley hasta hacer efectivas las cantidades adeudadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta disposición, llamo la atención de los alcaldes de esta provincia de mi mando para que en el plazo perentorio que la misma establece, me den cuenta del reconocimiento y abono de los derechos devengados por los Inspectores municipales del Ramo y del cumplimiento de la aludida R. O. en todos sus demás preceptos.

Logroño, 8 de noviembre de 1927.—El Gobernador interino, Fernando Valdés.

## Obras Públicas

### EXPROPIACIONES

3656

En el expediente de expropiación de fincas del término municipal de Briones que se instruye con motivo de la construcción de la carretera de

Briones a la de Ollauri a Nájera, ha recaído con fecha 7 del actual la siguiente providencia del Excelentísimo señor Gobernador:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, vigente, se declara la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la relación nominal rectificadas y publicada en el «Boletín Oficial», números 113, 114, 115 y 116 de fecha 22, 24, 27 y 29 de septiembre último; lo que se avisa a los efectos del artículo 19, a la vez se les previene que en el plazo de ocho días comparezcan ante el Alcalde de Briones, por si o por apoderado en forma para hacer la designación de perito que les represente según se previene en el artículo 20, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la referida Ley y en los artículos 32 y 87 del Reglamento, modificados por Real decreto de 4 de julio de 1881 y aperciéndoles que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el plazo señalado se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Lo que se publica en este periódico oficial según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Logroño, 8 de noviembre de 1927.—El jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

**ANUNCIO**

3676

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Bienvenido Valerio y seis más, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre instancia de los industriales hojalateros contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta ciudad, de 11 de marzo último; y ha-

biendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 30 de octubre de 1927.—Visto Bueno, el presidente del Tribunal, D. de Guzmán Lacalle. — El secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lardero

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1913-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se re-

fiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Román Berceo	87
Florencio Blanco	47'44
Hros. de Claudio Bastida	24'58
Ramiro Berceo	7'48
Mauricio Blanco	16'33
Viuda de Segundo Beni	2'92
Hilario Blanco	7'98
Pilar Ruiz	6'85
Petra Pinillos	13'30
Cándida Carrillo	2'12
Higinio Blanco	28'41
Román Berceo	1'76
Venancio Bujanda	2'78
Santiago Blanco	5'85
Florencio Blanco	22'94
Candelas Berceo	2'10
Francisco Blanco	9'30
José Bueno	3'80
Hros. de Lorenza Blanco	9'51
María Berceo	15'30
Blas Lacuz	70
José Cenzano	2'40
Luisa Cabezón	70
Manuel Araoz	13'65
Manuel Bretón	14'30
Angela Moneo	1'34
Benita León	4'33
Crisanta Jalón	1'47
Bruno Pastor	2'62
Lorenzo Galilea	3'95
María Fernández	1'05
Raimundo Fraile	90
Ruperto Fernández	3'20
Modesto Ruiz	7'03
Isabel Heredia	1'90
Hilario Pison	2'33
Carlota Fernández	2'79
Modesto Diez	7'11
Román Esteban	3'30
Dionisio Fernández	1'80
Dolores de la Mata	37'28
Eusebio Bueno	2'05
Eusebio Ibáñez	2'55
Blasa Ochagavía	5'95
José María Sáenz	1'65
Vda. de Zacarías Blanco	27'12
Higinio Blanco	35'44
Victoriano Benito	8'74
H. de Claudio Bastida	22'14
J. Cordón	3'06
J. Fernández	8'91
Justino F.	5'09
Juan Cruz F.	3'93
Lucía Barragán	37'99
Juan Beltrán	6'36
Pedro San Pedro	13'81
Paula Santa María	2'21
Fruetosa San Pedro	38'47
Manuel Cabezón	2'84
Matilde González	14'88
Faustino Clavijo	5'16
Anastasio Clavijo	56'16
Vidal Sáenz	31'45
Vda. de Plácido S. Pedro	44'48
Félix Elizalde	17'84
Saturnino Omantos	2'18
Petra García	1'43
Manuel García	4'86
Jorge Etayo	23'40
Miguel Etayo	11'61
Mariano Nalda	9'88
Manuel Nalda	11'84
Antonio Ortega	14'04
Victoriano Ferrér	2'79
H. de Juliana Bini	3'84
Rosa Merino	6'38
Faustino Martínez	13'94
Bernardino Nalda	27'30
Isidoro Nalda	25'93
Sebastián Ortega	1'89
Vicente Zapata	6'06
Paulino Ocón	24'35
Julián Ocón	2'28
Antonio Barreras	6'36
H. Eusebio Echevarría	7'42
Eladio Angulo	13'54
Rosendo Rodalba	2'60
Jenaro Fernández	18'70
Josefa López	2'35
Angel Bretón	65
Julián Sáenz	2'30
Melitón Nájera	9'40
María Asunción Royo	40'65
María Angeles Fernández	6'65
Petra Yécora	1'95
Pascasio Sáenz	4'05
Pedro Sáenz	7'35
José María Hernández	7'20
Micaela Romo	3'40
Amalia Marrodán	83
Angel Sáenz	1'80
Andrés Ramírez	90
Guillermo Ocón	8'60
Hipólito Yécora	9'70
Inés Fraile	2'20
Isidro Avente	86'60
Manuel Preciado	2'75
Cirilo Ruiz	1'08
Francisca García	8'50
Fernando Sáenz	2'30
Cándida Ciordia	4'08
Margarita Cenzano	75
María Jesús Jalón	2'75
Juan Blanco	33'55
Faustino Clavijo	37'24
Antonina Sáenz	21'41
Felipe San Pedro Etayo	38'13
Lucía San Pedro	3'04
Ceferino Sáenz	11'92
Herederos de Teela Sáenz	43'14
Francisca Sánchez	7'98
Herederos de Francisca Sáenz	
Francisco Sáenz Lapuente	3'65
Toribio Vallejo	15'44
Wenceslao Tamayo	10'04
Policaspo Martínez Solano	2'91
Juan Nalda	42'86
Manuel Nalda	31'28
Gregorio Nalda Etayo	1'40
Clemente Ruiz	15'21
Herederos de Jerónimo Ruiz	5'14
Pedro García Santa María	32'88
Manuel Giménez Zapatero	31'06
Mario Izquierdo	2'80
Ruperto Labarquilla	8'88
Luis Martínez Administrador	8'76
Polonio Merino Omatos	8'22
Lucio Estefanía	3'27
Francisca Alguacil	2'95

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

**Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Sbre. de 1927**



Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
2177	Paulino Espiga	12 Sbre.	Caza	Alesanco
2178	José Frías	»	»	Autol
2179	Teotimo Jiménez	»	»	Cen. cero
2180	Joaquín Leiva	»	»	San Vicente
2181	Florencio Villar	»	»	Baños de río Tobía
2182	Ramón Aguirizábal	»	»	Haro
2183	José García	»	»	Idem
2184	Evaristo Espinosa	»	»	Villar de Arnedo
2185	Federico Paternina	13 Idem	»	Ollauri
2186	Fermín Gil	»	»	Corera
2187	Inocencio Junquera	»	»	Villalobar
2188	Santiago Sáenz	»	»	Logroño
2189	Félix Calatrava	»	»	Idem
2190	Ricardo Martínez	»	»	Idem
2191	Manuel Ceruerón	»	»	Idem
2192	Manuel Azpeitia	»	»	Santo Domingo
2193	Angel Soria	»	»	Aguilar
2194	Gerardo Sáenz	»	»	Fuenmayor
2195	Daniel Crespo	»	»	Idem
2196	Esteban Martínez	»	»	Arnedo
2197	Félix Ibaibarriaga	»	»	Briones
2208	Vicente Sáenz	»	»	Murillo
2299	Marino Galilea	»	»	Robres
2200	Bar tolomé Orio	»	»	Murillo
2201	Cesáreo Martínez	»	»	Idem
2202	Francisco Mendizábal	»	»	Rincón
2203	Marcos Ajamil	»	»	Molinos de Ocón
2204	Andrés Martínez	»	»	Lumbreras
2205	Julián Onoz	»	»	Alfaro
2206	Galo Fernández	»	»	San Asensio
2207	Eloy Serrano	»	»	Grávalos
2208	Gregorio Palacios	»	Caza	Villamediana
2209	Julio López	»	»	Alcanadre
2210	Tomás Trapero	14 Idem	»	Murillo
2211	Tomás Escalona	»	»	Bergasa
2212	Alberto Benito	»	»	Villamediana
2213	Francisco Martínez	»	»	Agoncillo
2214	Antonio Muro	»	»	Alfaro
2215	Gayo Serrano	»	»	Santo Domingo
2216	Sinforiano Pérez	»	»	Ausejo
2217	Pedro Hernández	»	»	Anguiano
2218	Angel Eguiluz	»	»	Varea
2219	Antonio Martínez	»	»	San Asensio
2220	Juan Pav. viz	»	»	Logroño
2221	Antonio Ru. viz	»	»	Aldeanueva
2222	Pedro Sáenz	»	»	Villamediana
2223	Rufino Martínez	»	»	Autol
2224	Blas Ibáñez	»	»	Idem
2225	Regino Canal	»	»	Arenzana de Abajo
2226	Prudencio Palacios	»	»	Agoncillo
2227	Benito Gay	»	»	Aldeanueva
2228	Dionisio Abalos	»	»	San Asensio
2229	Celestino Martínez	»	»	Alfaro
2230	Félix Espinosa	»	»	Villar de Arnedo
2231	Angel Perales	»	»	Alfaro
2232	Angel Romo (guarda)	»	Armas	Corera
2233	Juan Gutiérrez (guarda)	»	»	Idem
2234	Francisco Salas (guarda)	»	»	Idem
2235	Julián Muro (guarda)	»	»	Idem
2236	Jesús Lizuain	15 Idem	Caza	Logroño
2237	Basilio Martínez	»	»	Idem
2238	Daniel San Martín	»	»	Fuenmayor
2239	Manuel Lafuente	»	»	Ruedas de Enciso
2240	Julio Lafuente	»	»	Enciso
2241	Víctor Sesma (guarda)	»	Armas	Alfaro
2242	Francisco Manero	»	Caza	Logroño
2243	Robustiano Benito	»	»	Ruedas de Enciso
2244	Felipe Baquerín	»	»	Navarrete
2245	Fausto Fernández	»	»	Logroño
2246	Braulio Herce	»	»	Quel
2247	Lucio Herce	»	»	Idem
2248	Juan Rueda	»	»	Calahorra
2249	Tomás Agustín	»	»	Idem
2250	Esteban Frías	»	»	Autol
2251	Telesforo Mazo	»	»	Munilla
2252	Melitón Martínez	»	»	Lumbreras
2253	Valentín Jiménez	»	»	Cornago
2254	Victoriano Francés	»	»	Ausejo
2255	Moisés Benito	»	»	Murillo
2256	Alejandro Martínez	»	»	Idem
2257	Perfecto de la Fuente	»	»	Sajazarra
2258	Casto Ortiz	»	»	Idem

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
 Recaudador de la  
 Hacienda en el pueblo  
 de Lardero

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1913-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Ramiro Berceo	7'48
Mauricio Blanco	16'33
Viuda de Segundo Beni	2'92
Hilario Blanco	7'98
Higinio Blanco	28'41
Román Berceo	1'76
Venancio Bujanda	2'78
Santiago Blanco	5'85
Florencio Blanco	22'94
Candelas Berceo	2'10
Francisco Blanco	9'30
José Bueno	3'80
Hros. de Lorenza Blanco	9'51
María Berceo	15'30

Román Berceo	87	Blas Lacuz	70
Florencio Blanco	47'44	Benita León	4'33
Hros. de Claudio Bastida	24'58	Crisanta Jalón	1'47
Manuel Beni	8'76	Bruno Pastor	2'62
Eladio Angulo	13'54	Lorenzo Galilea	3'95
Viuda de Mariano Ausejo	15'15	María Fernández	1'05
Celedonio Angulo	12'24	Raimundo Fraile	90
Antonina Bueno	6'15	Ruperto Fernández	3'20
Alejandro Blanco	14'64	Pilar Ruiz	6'85
Galdina Estefanía	2'10	Petra Pinillos	13'30
Marcos Fernández	47'84	Cándida Carrillo	2'12
Pedro Fernández Bobadilla	9'48	Dionisio Fernández	1'80
María Cruz García	21'38	Dolores de la Mata	37'28
Viuda de E. Echevarría	9'76	Eusebio Bueno	2'05
Jorge Etayo	43'54	Eusebio Ibáñez	2'55
Venancio Elguea	58'99	Blasa Ochagavía	5'95
Francisco Echarri	41'22	José María Sáenz	1'65
Modesto Clavijo	25'84	José Cenzano	2'40
Gregorio Clavijo	11'63	Luisa Cabezón	70
Tomás Elguea	29'31	Manuel Araoz	13'65
Viuda de M. María	61'42	Manuel Bretón	14'30
Inocencio Clavijo	29'18	Angela Moneo	1'34
Juan Blanco	33'55	J. Cordón	3'06
Faustino Clavijo	37'24	J. Fernández	8'91
Antonina Sáenz	21'41	Justino F.	5'09
Felipe San Pedro Etayo	38'13	Juan Cruz F.	3'93
Lucía San Pedro	3'04	Lucía Barragán	37'99
Ceferino Sáenz	11'92	Juan Beltrán	6'36
Herederos de Teela Sáenz	43'14	Modesto Ruiz	7'03
Francisca Sánchez	7'98	Isabel Heredia	1'90
Herederos de Francisca Sáenz		Hilario Pisón	2'33
Francisco Sáenz Lapuente	3'65	Carlota Fernández	2'79
Toribio Vallejo	15'44	Modesto Díez	7'11
Wenceslao Tamayo	10'04	Román Esteban	3'30
Policaspo Martínez Solano	2'91	Cándido Martínez M	2'56
Juan Nalda	42'86	Daniela Carrillo P	1'52
Manuel Nalda	31'28	Demetrio Sáenz Jubera	6'53
Gregorio Nalda Etayo	1'40	Domingo Murillo	5'59
Clemente Ruiz	15'21	Juan Esteban	6'81
Herederos de Jerónimo Ruiz	5'14	Manuel Yécora	1'61
Pedro García Santa María	32'88	Marcos Rodríguez	10'63
Manuel Giménez Zapatero	31'06	Francisco Martínez	12'28
Mario Izquierdo	2'80	Fructuoso Marrodán	1
Ruperto Labarquilla	8'88	Matilde González	14'88
Luis Martínez Administrador	8'76	Faustino Clavijo	5'16
Polonio Merino Omatos	8'22	Anastasio Clavijo	56'16
Lucio Estefanía	3'27	Vda. de Zacarías Blanco	27'12
Francisca Alguacil	2'95	Higinio Blanc	35'44
Agustina Royo	2'20	Victoriano Benito	8'74
Agustina González	7'43	H. de Claudio Bastida	22'14
Alejandro Fernández	5'55	Sebastián Ortega	1'89
Rosendo Rodalba	2'60	Vicente Zapata	6'06
Jenaro Fernández	18'70	Paulino Ocoñ	24'35
Josefa López	2'35	Julián Ocoñ	2'28
Angel Bretón	65	Antonio Barreras	6'36
Julián Sáenz	2'30	H. Eusebio Echevarría	7'42
Melitón Nájera	9'40	Eladio Angulo	13'54
María Asunción Royo	40'65	Vidal Sáenz	31'45
María Angeles Fernández	6'65	Vda. de Plácido S. Pedro	44'48
Petra Yécora	1'95	Pedro San Pedro	13'81
Pascasio Sáenz	4'05	Paula Santa María	2'21
Pedro Sáenz	7'35	Fructuosa San Pedro	38'47
José María Hernández	7'20	Manuel Cabezón	2'84
Micaela Romo	3'40	Félix Elizalde	17'84
Amalia Marrodán	83	Saturnino Omantos	2'18
Angel Sáenz	1'80	Petra García	1'43
Andrés Ramírez	90	Manuel García	4'86
Guillermo Ocoñ	8'60	Jorge Etayo	23'40
Hipólito Yécora	9'70	Miguel Etayo	11'61
Inés Fraile	2'20	Mariano Nalda	9'88
Isidro Avente	86'60	Manuel Nalda	11'84
Manuel Preciado	2'75	Antonio Ortega	14'04
Cirilo Ruiz	1'08	Victoriano Ferrér	2'79
Francisca García	8'50	H. de Juliana Bini	3'84
Fernando Sáenz	2'30	Rosa Merino	6'38
Cándida Ciordia	4'08	Faustino Martínez	13'94
Margarita Cenzano	75	Bernardino Nalda	27'30
María Jesús Jalón	2'75	Isidoro Nalda	25'93

Ruperta Labarquilla	20'71
Benigno Medrano	3'40
Buenaventura Montalvo	5'13
Bornabé Martínez	20'74
Eustasio Merino	18'20

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

Administración Municipal

EDICTO

3653

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924. Cordovín, a 6 de noviembre de 1927.—El alcalde, Román Benés.

EDICTO

3633

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924. Arenzana de Abajo, a 5 de noviembre de 1927.—El alcalde, Juan F. del Valle.

EDICTO

3638

Formados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y pecuarias, y listas de los edificios y solares, para el año de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes. Gimileo 7 de noviembre de 1927.—El alcalde, Julián Angulo.

EDICTO

3645

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Jubera. 6 de noviembre de 1927.—El alcalde, Pablo Ruiz.

EDICTO

3634

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Ledesma, 5 de noviembre de 1927.—El alcalde, Teodoro Pérez.

ANUNCIO

3641

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1928, quedará expuesta al público desde esta fecha por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Millán de la Cogolla, 7 de noviembre de 1927.—El alcalde, Eusebio Lerena.

# Anuncios

## Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Sbre. de 1927

### ANUNCIO

3663

Confeccionada para el próximo año de 1928, la Matricula industrial de este término quedará expuesta al público desde esta fecha de inserción del presente, en la Secretaría del Ayuntamiento, y término de diez días, a los efectos de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tormantos, a 7 de noviembre de 1927.—El alcalde, Claudio Barrios.

### ANUNCIO

3666

Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el año 1928, quedará expuesta al público desde esta fecha por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Berceo, a 4 de noviembre de 1927.—El alcalde, Alejo Sáez.

### ANUNCIO

3633

Formado por esta alcaldía el padrón de patente nacional de circulación de automóviles para vehículos de la clase A y la matricula industrial y de comercio que han de regir durante el año 1928 se hallan expuestos al público por término de 15 y 10 días respectivamente en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlos y presenten dentro de dichos plazos las reclamaciones que crean pertinentes.

Arenzana de Abajo 5 de noviembre de 1927.—El alcalde, Juan F. del Valle.

### ANUNCIO

3644

Se encuentra recogida por haber sido hallada abandonada en esta jurisdicción una vaca,

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
2259	Félix Gómez	15 Sbre.	Caza	Tudelilla
2260	Nonito Iturriaga	16 Idem	»	Soto
2261	Higinio Burgos	»	»	Agoncillo
2262	Fermin Sáenz	»	»	Logroño
2263	José María Tobillas	»	»	Nalda
2264	Silvano Vázquez	»	»	Cervera
2265	Damián Calleja	»	»	Torrecilla
2266	Bernabé Elías	»	»	El Rasillo
2267	Domingo Arbizu	»	»	Alfaro
2268	Eustaquio Ubago	»	»	Logroño
2269	Lucas Ruiz	»	»	Bergasa
2270	Augusto Ceballos	»	»	Briñas
2271	Formerio Guardamino	»	»	Bañares
2272	Agustín Gil	»	»	Cervera
2273	Toribio Burgos	»	»	Agoncillo
2274	Antonio García	»	»	Bañares
2275	Rufino Ruiz	»	»	Nalda
2276	Emiliano Ruiz	»	»	Nájera
2277	Angel Nieto	»	»	Logroño
2278	Fernando Reboiro	»	»	Agoncillo
2279	Angel Hidalgo	»	»	Navarrete
2280	Cirilo Martínez	»	»	Ochánduri
2281	Juan Palacios	»	»	Herramélluri

Logroño, 18 de septiembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

vieja, en buenas carnes, pelo rojo con manchas negras alrededor de los ojos. El que resulte ser dueño se presentará a recogerla en término de 10 días, transcurridos sin verificarlo, se enajenará en pública subasta, dedicando su importe al pago de gastos, ingresando el sobrante en arcas municipales.

Casalarreina 7 de noviembre de 1927.—El alcalde, Melquiades Cilleruelo.

### EDICTO

3658

Confeccionados padrones matrículas industriales y lista cobratorias para 1928, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para todo el que lo desee y durante dicho plazo pueda presentar todas cuantas reclamaciones crean justas.

Baños de Rioja, 7 noviembre 1927.—El alcalde en funciones, Lucio Ruiz.

### ANUNCIO

3659

Por hallarsen terminados, du-

rante el plazo de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares.

Repartos de la contribución rústica y pecuaria.

Matricula de industrial; todos para regir en el próximo año de 1928.

Canales de la Sierra, 6 de noviembre de 1927.—El alcalde, Manuel Hernández.

### ANUNCIO

3657

Formados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica, pecuaria y padrones de edificios y solares, así como la matricula de industrial, para el próximo año de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Sotés, 1 de noviembre de 1927.—Francisco Alvarez.

### ANUNCIO

3660

Por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

Padrón de edificios y solares.

Reparto de contribución rústica y pecuaria.

Cuyos documentos han de regir en el año 1928.

Bezares, 5 de noviembre de 1927.— El alcalde, Agustín García.

### EDICTO

3631

Formada la matricula industrial de esta villa para el año 1928, se halla expuesta al público, por término de 10 días, a los efectos de reclamación.

Cañas, 3 de noviembre de 1927.— El alcalde, Emeterio Merino.

**Administración Municipal**

3624

Don José Marín Tejada, secretario del Ayuntamiento de Lardero

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 15 de octubre pasado, y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal designó vocales natos de las partes Real y Personal para girar el reparto de utilidades de 1927, a los señores expresados a continuación:

**PARTE REAL**

Don Ponciano Herrera, primer contribuyente por rústica.

Don Espindró Apellániz, primer contribuyente por urbana.

Don Francisco Echarri, primer contribuyente por industrial.

Don Angel Lumbreras, presidente del Sindicato Agrícola Católico de esta villa.

Hacendados forasteros, don Víctor Justa Jubera vecino de Albelda, y don Jesús Hernáiz vecino de Logroño.

**PARTE PERSONAL**

Don Juan Cancio Casis, primer contribuyente por rústica.

Don Florencio Ortega, primer contribuyente por urbana.

Don Remigio Sampedro, primer contribuyente por industrial.

Don Albino Gonzalo, cura párroco.

Es copia de su original.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente visada y sellada por el señor alcalde en Lardero, a cinco de noviembre de mil novecientos veintisiete. Visto Bueno, el alcalde, Urbano Angulo.—José Marín.

**ANUNCIO**

3622

Formados los repartimientos listas cobratorias de la contribución territorial, pecuaria, urbana y matrícula industrial de

esta villa y año 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Estollo, 2 noviembre 1927.—El alcalde, Francisco Larena.

**ANUNCIO**

3624

Don Urbano Angulo Sampedro alcalde presidente del Ayuntamiento de Lardero.

Hace saber: Que con el fin de que las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal, puedan estimar con la mayor exactitud posible las utilidades de los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros para que la Junta general confeccione el repartimiento del año 1927, con verdadera equidad; se previene a todos los que están obligados a tributar por ese concepto, el deber en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina y hasta el día 26 del actual, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no lo verifiquen dentro del plazo señalado, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, sin derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que no constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del Estatuto municipal.

Para que llegue a conocimiento de todos y no pueda alegarse ignorancia, se publica el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lardero, 5 de noviembre de 1927.—El alcalde, Urbano Angulo.

**ANUNCIO**

3623

Formados los repartimientos

y listas cobratorias de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de esta villa para el año 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles a fin de que puedan ser examinados dichos documentos y presentar reclamaciones que los interesados crean convenientes.

Villaverde, 2 de noviembre 1927.—El alcalde, Isidro Lozano.

**EDICTO**

3617

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos confeccionados para 1928.

Primero. Padrones y lista cobratoria de todas las fincas urbanas y solares, por 8 días.

Segunda. Repartimientos y lista cobratoria de rústica y pecuaria, por otros 8 días.

Durante los plazos señalados pueden ser examinados dichos documentos por cuantos vecinos lo deseen y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Santo Domingo de la Calzada, 31 octubre 1927.—El alcalde.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Lardero

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1913-16 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Antonina Sáenz	21'41
Felipe San Pedro Etayo	38'13
Lucía San Pedro	3'04
Ceferino Sáenz	11'92
Herederos de Teela Sáenz	43'14
Francisca Sánchez	7'98
Herederos de Francisca Sáenz	
Francisco Sáenz Lapuente	3'65
Toribio Vallejo	15'44
Wenceslao Tamayo	10'04
Policaspo Martínez Solano	2'91
Juan Nalda	42'86
Manuel Nalda	31'28
Gregorio Nalda Etayo	1'40
Clemente Ruiz	15'21
Herederos de Jerónimo Ruiz	5'14
Pedro García Santa María	32'88
Manuel Giménez Zapatero	31'06
Mario Izquierdo	2'80
Ruperto Labarquilla	8'88
Luis Martínez Administrador	8'70
Polonio Merino Omatos	8'22
Lucio Estefanía	3'27
Galdina Estefanía	2'10
Marcos Fernández	47'84
Pedro Fernández Bobadilla	9'48
María Cruz García	21'38
Viuda de E. Echevarría	9'76
Jorge Eiayo	43'54
Venancio Elguea	58'99
Francisco Echarri	41'22
Modesto Clavijo	25'84
Gregorio Clavijo	11'63
Tomás Elguea	29'31
Viuda de M. María	61'42
Inocencio Clavijo	29'18

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.